67-

N.º 22.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de Ultramar con fecha de 6 de Julio ultimo me comunica el Real decreto siguiente.

„El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente: „Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, y previos los requisitos prevenidos en los artículos 52 y 53 del reglamento para el gobierno interior de las mismas, decretan lo siguiente: Primero: Formarán el Tribunal de las Córtes en Sala de primera instancia los Sres. D. José Menescau, Diputado por la provincia de Granada: D. Martin de Hinojosa, que lo es por la de Salamanca; D. Ramon Giraldo, por la de la Mancha, y D. Pedro Ruiz y Prado, por la de Galicia. Segundo: La Sala de segunda instancia la compondrán los Sres. D. Cipriano de la Riva, Diputado por la provincia de Burgos; D. Felipe Benicio Navarro, que lo es por la de Valencia; D. Andres Crespo Cantolla, por la de Búrgos; D. José Huerta, por la de Granada, y Don Estanislao Peñafiel, por la de Galicia. Tercero: El Sr. Don Casimiro de Loriaga, Diputado por la provincia de Vizcaya, egercerá en dicho Tribunal las funciones de Fiscal. Madrid 17 de Julio de 1820."

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y lo dispondreis se imprima publique y circule. —Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 19 de Julio de 1820.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y efectos que se previenen. Dios guarde á V muchos años Puerto Rico 14 de Octubre de 1820.

Gonzalo Arostegui.

15-418

b88
S7333
1820
v.6

RPJCB